REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CTO MC 007 DE 2024**

## I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representado para efectos del presente contrato por los doctores **HENRY PERALTA PAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 93.367.589, nombrado por el señor Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución N°26663 del 17 de noviembre de 2023, posesionado mediante 63230 de 27 de noviembre de 2023 ante el Gobernador de Sucre domiciliado en Sincelejo-Sucre, mayor de edad y vecino de esta ciudad y **SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.271.273 expedida en Los Palmitos – Sucre, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No 9789 del 09 septiembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 11 de septiembre de 2024 según consta en el Acta No. 63839 de 11 de septiembre de 2024, en adelante la **CONTRATANTE**; y por la otra **COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.**, con NIT: 800.253.616-4, representado legalmente por **JOHEN FRANCISCO HERRERA DIAZ** identificado con C.C. 92.552.355, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

## II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

**1**. Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país. En este sentido, la Delegación Departamental de Sucre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presenta en algunas oficinas distribución inadecuada con número de personas mayor a la cantidad de puestos de trabajo y mobiliario obsoleto. Los cambios propuestos incluyen la implementación de mobiliario ergonómico, y la mejora de las condiciones de convivencia y de prevención para la buena salud de los funcionarios. De acuerdo a las medidas de intervención para prevenir las lesiones en la salud de los servidores y acorde a la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles, la Delegación de Sucre considera la necesidad de adquisición de elementos de mobiliario para las Registradurías especiales y municipales, de tal manera que los servidores mantengan mejores condiciones para la atención al ciudadano y cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo. Adicionalmente, se observa la necesidad de mejorar en las Registradurías especiales, municipales, y auxiliares el mobiliario por cuanto, la Delegación Departamental de Sucre, mediante las visitas administrativas de seguimiento y control ha observado que el mobiliario de las Registradurías está deteriorado y algunas de ellas por presentar daños, pueden generar un riesgo para los funcionarios. En razón a lo anterior se considera prioritario continuar con la intervención de las actividades de reposición de mobiliario de las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la Delegación de Sucre. **2.** Que la invitación pública N° MC 007 DE 2024 se publicó en el SECOP II el día 09 de diciembre de 2024. **3.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe de evaluación, aceptando la oferta presentada por **COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.**, con NIT: 800.253.616-4, representado legalmente por **JOHEN FRANCISCO HERRERA DIAZ** identificado con C.C.: 92.552.355. **5.** Que el día 16 de diciembre de 2024 fue publicado el informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones. **4**. Que el día 17 de diciembre de 2024 se le comunicó la aceptación de la oferta en la invitación pública N° MC 007 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a **COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.**, con NIT: 800.253.616-4, representado legalmente por **JOHEN FRANCISCO HERRERA DIAZ** identificado con C.C.: 92.552.355., por un valor de

**CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CTO MC 007 DE 2024**

**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($19.980.428)**, INCLUIDO EL IVA. **5**. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **6**. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 137024 de fecha 06 de diciembre de 2024, con posición catálogo de gasto **A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.** Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

## III OBJETO

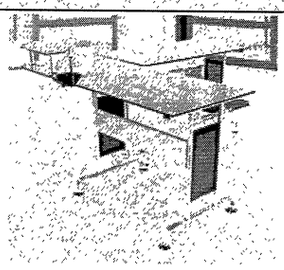
### 3.1. OBJETO:

Contratar la adquisición de mobiliario para complementar la locación de muebles y enseres para las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la Delegación de Sucre.

## IV. OBLIGACIONES Y CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 4.1. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y MONITORES**

| MOBILIARIO OFICINAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CONCEPTO** | **FOTOGRAFÍA** | **UND** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | Escritorio tipo centro de trabajo, en estructura de metal, vidrio templado, largo de 144 a 146 cm, Ancho de 168 a 172 cm, color negro. GARANTIA 1 AÑO |  | 8 | Escritorio tipo centro de trabajo, en estructura de metal, vidrio templado,<br>Largo<br>144 – 146 centímetros<br>Ancho<br>Ancho de 168 a 172 cm<br>Alto<br>88 centímetros<br>Color<br>Negro<br>Material cubierto<br>Vidrio templado<br>Material estructura<br>Metal |
| 2 | Silla con ruedas y brazos giratoria para funcionarios |  | 28 | Silla giratoria 360°, tipo gamer, ergonómica, con estructura de metal, con apoyabrazos y brazos fijos, tapizada, con capacidad de resistencia de 150 kg, negra, Alto de 90 a 92 cm, ancho de 59 a 61 cm. GARANTIA 1 AÑO. |

- Realizar la entrega en la Delegación Departamental de Sucre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Calle 14 No. 17-188, Barrio Ford del Municipio de Sincelejo de los elementos descritos en la propuesta comercial seleccionada.

**CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CTO MC 007 DE 2024**

## 4.2. OBLIGACIONES:

### 4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**Obligaciones generales:**

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:
1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas descritas y detalladas en el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley.
2) Respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del presente contrato.
3) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4) Surtir la entrega de los bienes contratados, en cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas.

**Obligaciones específicas:**

En la ejecución del contrato se ha previsto que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entregar e instalar los elementos contratados de acuerdo con la información suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, cantidades, así como las características y especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas, el contrato y ofrecidos en la propuesta del Contratista.
b) Entregar todos los elementos dentro del plazo estipulado, en las instalaciones de las sedes solicitadas por la entidad.
c) Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio.
d) Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.
e) Todos los elementos suministrados deben ser nuevos, de calidad y exclusivos, libre de defectos e imperfectos, no se aceptarán elementos remanufacturados.
f) Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal dependiente del contratista pudiese generar.
g) El proponente que suscriba el contrato con la Registraduría Nacional del Estado Civil está obligado a responder por la calidad del servicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.
h) El envío del mobiliario estará a cargo del futuro contratista.
i) Firmar el GRFT01 - Formato único de control de bienes a través del supervisor del contrato; esto con el fin de legalizar adecuadamente el ingreso del bien al almacén de la Delegación de Sucre

### 4.2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURIA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

## V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

**5.1. TERMINO DE EJECUCIÓN.** –: El término de ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**5.2. VALOR DEL CONTRATO.** – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($19.980.428),** INCLUIDO EL IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar., según la siguiente descripción:

**5.3. FORMA DE PAGO.:** El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción los elementos objeto de esta compraventa, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de Recibido a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.
- Certificación de cumplimiento e ingreso a almacén expedida por parte del supervisor de la entidad contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación de los cupos de la Entidad.

Nota 1: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo.

**5.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** – La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido la disponibilidad

presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor total de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.00),** MCTE. Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137024 del 06 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto.

Las posiciones catálogo de gasto **A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**

**5.5. SUPERVISIÓN.** – Será ejercida por el funcionario Luis Francisco Geney Álvarez, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, y quien deberá cumplir las funciones de la supervisión, así como las siguientes:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
2) Expedir el certificado de cumplimiento del contrato correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.
3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo.
4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.
5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación).
6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente.
8) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

**5.6. PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURIA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURIA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**5.7. MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURIA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por

ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de **LA REGISTRADURIA**. En el evento en **LA REGISTRADURIA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURIA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, **LA REGISTRADURIA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

**5.8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

**5.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**5.10. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**5.11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**5.12. NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**5.13. CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA REGISTRADURIA**.

**5.14. PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**5.15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**5.16. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Sincelejo - sucre como domicilio contractual.

**CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CTO MC 007 DE 2024**

**5.17. NOTIFICACIÓN.** – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Cra 20 No 19-09 B. FORD Sincelejo – Sucre.

**5.18. ACEPTACIÓN.** – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

**5.19. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA**. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137024 de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Registraduría Nacional Del Estado Civil. **c)** Invitación Publica No. MC 007 DE 2024. **d).** Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. **k)** Verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM **l)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

**5.20 GARANTÍAS:** Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo con las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.

a) **Cumplimiento del Contrato**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

**HENRY PERALTA PAEZ**
**Delegados Del Registrador Nacional Del Estado Civil en Sucre**

Samira Farak M
**SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA**
**Delegados Del Registrador Nacional Del Estado Civil en Sucre**

**COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.**
NIT: 800253616-4
**R.L: JOHEN FRANCISCO HERRERA DIAZ**
**Contratista**

Proyectó: LÍA CAROLINA VERGARA – ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: ALEJANDRA MUSKUS - JURÍDICA